



AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES

RECEPCION: 06 JUL. 2021

Nº 6 12'25

**VOX**

Grupo Municipal VOX  
Móstoles

## **MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DE 14 DE JULIO DE 2021 EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA NECESIDAD DE INFORMAR A LAS PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES DEL AUMENTO DE LA CIBERCRIMINALIDAD Y DE LAS ESTAFAS MÁS COMUNES**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro código penal la estafa constituye un delito patrimonial en el que se utiliza el engaño para producir un error en la víctima, la cual le lleva a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o ajeno. El engaño, además debe ser suficiente y tiene que mediar ánimo de lucro.

La doctrina del Tribunal Supremo ha establecido un listado de los principales elementos del delito de estafa y que son seis:

1. El engaño concurrente o precedente. El engaño es el elemento que diferencia el delito de estafa de otros tipos penales patrimoniales. Se puede producir mediante una acción, una omisión, el silencio o la inactividad, y ha de darse antes y durante la comisión del crimen.



2. El engaño suficiente, bastante y proporcional. El engaño tiene que ser proporcional con el fin que persigue el autor del delito. Además, debe tener apariencia de seriedad y de realidad suficiente para inducir a error a personas de perspicacia y diligencia media.
3. Provocación de error en la otra parte. El engaño debe provocar un error en la víctima, que actúa como consecuencia de su desconocimiento o de su conocimiento inexacto o deformado sobre la realidad. Por lo tanto, el motivo de su acción está viciado desde el inicio.
4. Acto de disposición de la víctima. El acto de disposición puede ser una acción u omisión de la víctima que genere un movimiento patrimonial.
5. Ánimo de lucro. El autor ha de tener necesariamente la intención de obtener una ventaja económica.
6. Nexo causal o relación de causalidad. El engaño y el perjuicio patrimonial de la víctima deben estar relacionados, en cuanto el perjuicio es consecuencia del engaño.

En nuestro Código Penal, las figura de este tipo delictivo vienen recogidas en los artículos 248 a 251 bis., en los cuales se recoge que la estafa puede recaer sobre bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios.

En el artículo 248.2 se recoge que los supuestos específicos que configuran el delito de estafa son los siguientes:

1. Utilizar una manipulación informática para obtener una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial.
2. La fabricación, introducción, posesión o facilitación de programas informáticos especialmente dirigidos a cometer estafas.



3. Las operaciones de cualquier clase utilizando tarjetas de crédito o débito y cheques de viaje para realizar operaciones en perjuicio de su titular o de un tercero.

Según el portal estadístico del Ministerio del Interior en la Comunidad de Madrid se produjeron más de 67.000 estafas durante el año 2019, último año del que se disponen datos.

Los ciberdelitos, al igual que las estafas, son conductas típicas expresamente previstas y recogidas como delito en el Código Penal, pero a diferencia de estas últimas, su característica principal, radica en que su objetivo o medio de comisión son los sistemas informáticos o las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Dentro del Código Penal español podemos destacar los siguientes ciberdelitos:

- Descubrimiento y revelación de secretos.
- Acceso ilícito a sistemas informáticos
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- Daños informáticos
- Falsedades informáticas
- Estafa informática
- Defraudación de telecomunicaciones
- Ciberdelitos sexuales
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Delitos contra el honor
- Amenazas y coacciones
- Odio y apología del terrorismo



**AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES**

**VOX**

Grupo Municipal VOX  
Móstoles

Según datos del Observatorio Español de Delitos Informáticos, en el año 2019 se produjeron en España 218.302 ciberdelitos en nuestro país, de los cuales 37.000 se dieron en la Comunidad de Madrid, siendo la segunda comunidad autónoma en número de delitos por detrás de Cataluña.

Si nos centramos en los ciberdelitos, en la Comunidad de Madrid, en el año 2019 hubo un total de 2.103 víctimas mayores de 65 años.

La tendencia de este tipo de delitos es mayor año tras año y las víctimas para este tramo de edad se han multiplicado por cinco desde el año 2017, por lo que siguiendo la tendencia al alza, en 2021, tendremos un elevado número de víctimas

Estos tipos delictivos de ciberdelito y estafas, son de difícil resolución, ya que los métodos que se utilizan van cambiando a lo largo del tiempo, otros se sofistican y modernizan y algunos otros, a pesar de lo conocido del método, se siguen dando hoy en día.

Pero a pesar de ello, la prevención de los mismos a través del conocimiento y de la información, es la herramienta más fiable para evitar que el número de delitos se incremente año tras año.

En Móstoles la población mayor de 65 años supone el 21,15% del total de la población. Este tramo de edad es más vulnerable a este tipo de delitos, por el desconocimiento de la tecnología, el deterioro de las facultades físicas y psíquicas, o el exceso de confianza entre otras variables.



AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES

**VOX**  
Grupo Municipal VOX  
Móstoles

Se debe tener en cuenta, que existe una cifra negra que no muestra la realidad del número de estafas y ciberdelitos que se producen al año. Y son aquellas que no se denuncian, bien por vergüenza a reconocer que hemos sido engañados, bien porque cuando nos hemos querido dar cuenta del engaño había pasado mucho tiempo o bien porque se tratan de pequeñas cantidades económicas y el engañado estima que no merece la pena una denuncia ya que considera que difícilmente se pueda resolver y recuperar el dinero.

Por lo tanto, disponemos de un numeroso grupo poblacional que está más expuesto a sufrir este tipo de delitos, siendo elegidos por los delincuentes sin escrúpulos para cometer sus engaños.

Por ello, las campañas de concienciación por parte de instituciones y otros organismos especializados son tan importantes, para reducir esta cifra y evitar que siga en su línea ascendente.

En Móstoles, las estadísticas policiales demuestran que se producen una media de 25 estafas al mes de las cuales tan solo son esclarecidas un 25%, estando en línea con el número de casos esclarecidos por todas las policías a nivel de Comunidad de Madrid. Se trata de un bajo porcentaje dada la dificultad de la investigación de dichos delitos.

Como una pequeña muestra de estas estafas, en nuestra localidad conocimos hace unas semanas, la estafa cometida por un grupo de personas que consiguieron hacerse con 30.000 € correspondientes a los ahorros de una mujer a la que engañaron a través del timo de los libros.

Con el objetivo de prevenir tanto estafas como ciberdelitos que tienen como víctimas a la población mayor de 65 años en Móstoles se proponen los siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE MÓSTOLES

**VOX**  
Grupo Municipal VOX  
Móstoles

## ACUERDOS

1. Que se lleven a cabo las acciones preventivas oportunas, tendentes a formar e informar a la población mayor de 65 años de las diferentes modalidades de estafas y ciberdelitos más comunes, al objeto de impedir que se siga incrementando la cifra de este tipo de delitos entre este segmento de población.
2. Que se oferten monográficos periódicos en los centros de mayores dentro de los programas de actividades y que sean impartidos por profesionales del ámbito de la ciberseguridad y las tecnologías de la información y las comunicación (TIC)

Móstoles, 6 de julio de 2021

Grupo Municipal  
**VOX**  
Ayuntamiento de Móstoles

Fdo. D. Israel Díaz López

Concejal Portavoz Grupo Municipal VOX